

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo N° 001 de 2011

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO – FEPIMSA.**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la recreación de fondos permanentes o agotables, con los cuales el FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA, desarrolle labores de salud, educación, recreación, calamidades domésticas, previsión y solidaridad de los asociados y sus familiares.

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVOS,

ARTICULO 1°. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión, y solidaridad de los asociados, directivos y empleados de FEPIMSA

CAPITULO II

RECURSOS ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 2° RECURSOS. El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea de FEPIMSA de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FEPIMSA.
- b) Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de FEPIMSA
- c) Los dineros que reciba FEPIMSA a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.
- d) Los demás recursos que considere la Junta Directiva de FEPIMSA.

ARTICULO 3° DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a) Información
- b) Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, auxilios para estudio y becas.
- c) Promoción: Permitir a los asociados y empleados de FEPIMSA conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.
- d) Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo o fortalecimiento de FEPIMSA.
- e) Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo de FEPIMSA.
- f) Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee FEPIMSA para responder a los requerimientos de los Asociados.
- g) Recreación y Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultura, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.
- h) Previsión, Solidaridad y Calamidades Domésticas: Brindar ayuda Económica a los asociados y sus familiares.
- i) Entrega de Auxilio al asociado por diferentes conceptos, hasta el monto estipulado anualmente, por la Junta Directiva.
- j) Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva.

ARTICULO 4° ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de FEPIMSA determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender equitativamente de Educación, Solidaridad y las demás

actividades que ha de desarrollar, en áreas satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 5° BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados de FEPIMSA, así como sus familiares que se encuentren en su núcleo familiar primario, definiéndose como núcleo familiar primario para una persona soltera sus padres y hermanos menores de dieciocho (18) años; y para los asociados casados tendrán derecho sus hijos, sus padres, su cónyuge o compañero(a) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

CAPITULO III

AUXILIOS

ARTICULO 6° MONTO DEL AUXILIO: La Junta Directiva de FEPIMSA podrá disponer, de acuerdo a los recursos, del Fondo de Bienestar Social para autorizar y otorgar, anualmente, el monto que podrá ser utilizado para el Beneficio del asociado y de su núcleo familiar primario en cualquiera de los diferentes conceptos de destinación del auxilio que se detallan a continuación en el artículo 20° del presente reglamento.

PARAGRAFO 1: Ante casos de desastres, destrucción parcial o total de la vivienda, enfermedades penosas, hospitalización o calamidades domésticas en general, los cuales por su naturaleza sean considerados como prioritarios y no esté especificado en este reglamento, la Junta Directiva podrá otorgar auxilio extraordinario al asociado afectado por un 15% de los gastos presentados siempre y cuando esta cifra no sea superior al 40% de un (1) SMMLV.

PARAGRAFO 2. Tendrá derecho a la totalidad del valor del auxilio, a partir de la fecha de divulgación, todos los asociados, sin tener en cuenta la antigüedad si estuvo asociado para el ejercicio económico del año anterior. A partir del año 2012, sólo tendrá derecho a la totalidad del valor del auxilio, aquel que permaneció todo el año del ejercicio económico, de otra manera, se le entregará el valor proporcional al tiempo del año que estuvo asociado.

ARTICULO 7°: El Fondo de Bienestar Social es de carácter agotable y dada la limitada fuente de recursos para su sostenimiento, el monto aprobado de auxilio por la Junta Directiva, se otorga, anualmente, en la cuantía indicada y según el orden de presentación; excepto en un evento catastrófico colectivo, donde se presenten varias reclamación al mismo tiempo, en este evento los recursos del Fondo se distribuirán de manera igualitaria entre un número de beneficiarios hasta agotar el saldo del fondo.

ARTICULO 8° CONCEPTOS DEL AUXILIO

El auxilio del Fondo de Bienestar Social podrá ser utilizado por el asociado y/o su grupo familiar primario, registrado en la solicitud de ingreso de Fepimsa, en cualquiera de los diferentes conceptos hasta por el monto aprobado para ese año por la Junta Directiva:

- **Muerte del asociado:**
A los familiares debidamente inscritos en Fepimsa se le pagará de la siguiente forma:
 - a) A los asociados casados o en unión libre se les pagará de acuerdo a lo registrado en la solicitud de ingreso de Fepimsa, y con sus respectivos porcentajes (%).
 - b) A los asociados solteros se les pagará de acuerdo a lo registrado en la solicitud de ingreso de Fepimsa, y con sus respectivos porcentajes (%).

- **Muerte de un familiar del núcleo primario:**
Para tener derecho a este auxilio es necesario la presentación del certificado defunción.
En caso de muerte de niño en el periodo de gestación se le pagará como muerte de un familiar.

- **Nacimiento de hijo:**
El asociado puede utilizar los recursos correspondientes y debe presentar certificado de nacimiento del hijo.

- **Matrimonio:**
Cuando un asociado contrae matrimonio, puede utilizar los recursos del Fondo de Bienestar Social presentando el registro civil de matrimonio.

- **Grado:**
Cuando un asociado obtenga grado debe presentar los soportes de la especialidad respectiva. Puede utilizar el servicio a través de los convenios del FEPIMSA, Orden a Proveedor.

- **Uso Escolar o Educación:**
Matriculas, pensiones, uniformes, cursos, útiles, textos y demás uso para la educación.

- **Eventos Culturales y Recreativos:**
Obras de teatro, de música, conciertos, pasadía ó alojamiento en hoteles, restaurantes, tiquetes para viaje, eventos deportivos y demás usos.

- **Para Lentes:**

Los recursos pueden ser utilizados para pagar factura por concepto de valor de los lentes sin montura (sólo fórmula), para el asociado o su núcleo familiar primario.

- Seguros Exequiales:
Cubrir pago por este concepto, presentando los soportes correspondientes.
- Para la Salud:
Los recursos se pueden utilizar para reembolsar en los siguientes conceptos:
 - Copago de la Salud, en las diferentes categorías, para los beneficiarios del grupo familiar primario que dependan económicamente del asociado inscrito en el Plan Obligatorio de Salud (POS). Este copago de la salud se dará de acuerdo a la tabla establecida para tal efecto:
 - Citas a especialistas o exámenes médicos.
PARAGRAFO: Se entiende por especialidad médica aquel profesional de esta área que lo dota un conjunto de conocimientos médicos especializados relativos a unas áreas específicas del cuerpo humano, técnicas quirúrgicas específicas o a un método diagnóstico determinado. También se incluyen otros profesionales sanitarios: Enfermeros, los ópticos-optometristas, los terapeutas ocupacionales, los fisioterapeutas, los psicólogos, los podólogos, los dentistas y demás profesiones.
 - Tratamientos Médicos ó Medicamentos que no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud.
 - Pólizas de Salud.
- Otros aportes o auxilios que requiera aprobar la Junta Directiva para satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad domestica, previsión, y solidaridad de los asociados, directivos y empleados de FEPIMSA.

PARÁGRAFO 1: El servicio en los anteriores conceptos se puede utilizar a través de:

- _ Los convenios de FEPIMSA, con Orden a Proveedor, ó
- _ Consignado a cuenta bancaria del asociado presentando soporte de factura legal, a nombre del asociado, que cumpla con el requisito correspondiente del concepto solicitado.

PARÁGRAFO 2: No tendrán derechos a estos auxilios los asociados inhábiles y en la ocurrencia de los hechos en que habiendo presentado renuncia, esta haya sido aprobada y comunicada por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3: El asociado tendrá máximo **30** días después de haber ocurrido el hecho para presentar los documentos para el pago de dicho auxilio, pasado este tiempo pierde automáticamente el derecho a reclamarlo. La factura debe consignar

el valor que pagó. El Comité de Bienestar Social podría confirmar la utilización del auxilio.

PARÁGRAFO 4: Para los asociados solteros (**Diferentes a los Padres**), la Junta Directiva tendrán la potestad de determinar, si se le entrega o no el auxilio, siempre y cuando estas personas estén registradas en el Formulario de Ingreso de Fepimsa, y se compruebe que dependen económicamente del asociado.

PARÁGRAFO 5: Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el artículo seis.

ARTICULO 9° CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia de FEPIMSA mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

ARTICULO 10° PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva de FEPIMSA, deberá elaborar un Plan de Trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades.

ARTICULO 11° GASTOS: Corresponde al Gerente de FEPIMSA la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el Plan y Presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 12° INFORMES. Al final del ejercicio, la Gerencia, en nombre de la Junta Directiva, elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

Dado en Barranquilla a los 14 días del mes enero de 2011, según consta en Acta No. 305

HENRY CARRERA.
PRESIDENTE

JHON SERRANO GALLO.
SECRETARIO

ERROR: syntaxerror
OFFENDING COMMAND: --nostringval--

STACK:

/Title
()
/Subject
(D:20140401112428-05'00')
/ModDate
()
/Keywords
(PDFCreator Version 0.9.5)
/Creator
(D:20140401112428-05'00')
/CreationDate
(ncabarcas)
/Author
-mark-